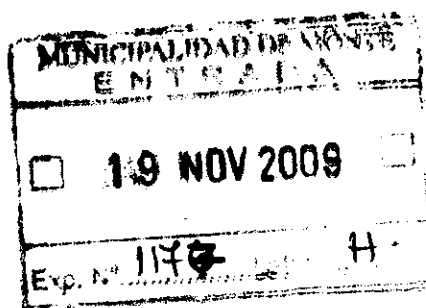




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires



VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente 19547-Letra M, iniciado por los Señores ANA MARIA MONASTERIO Y RUBEN ROQUE MONASTERIO en su carácter de titulares del Barrio Residencial "El Fogón" ubicado en esta ciudad,

Que los citados actuados refieren a la corroboración por parte de los causantes que en el plano de loteo aprobado por la Dirección de Geodesia y que lleva el numero 73-0062-2007 se verifica que la construcción de la entrada de ingreso al Barrio mencionado se halla edificada sobre la calle colectora prevista en el diseño de este emprendimiento y que fuera realizada bajo costa económico asumido por los mismos,

La intención de sus propietarios de ceder dicha construcción a esta Municipalidad a título gratuito y en forma definitiva mediante el compromiso administrativo correspondiente, requiriendo que en ese mismo acto se determine la cesión precaria por parte de este Gobierno de parte de la citada calle pública,

Que por parte de la Secretaria de Obras Publicas se efectuó el relevamiento de la edificación mencionada la cual consta de 21 metros lineales de frente y se encuentra ubicada frente a la calle a ceder consignada en el plano mencionado ubicada entre las parcelas 4 de la Manzana 5t y 7 de la Manzana 5 r.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3654

ARTICULO 1°: Aceptase la cesión definitiva efectuada por los Sres. RUBEN ROQUE MONASTERIO Y ANA MARIA MONASTERIO, con respecto a la construcción existente edificada sobre calle colectora pública consignada entre las parcelas 4 de la Manzana 5t y 7 de la Manzana 5 r, de la Circunscripción 1, Sección C (plano 73-0062-2007) y que según relevamiento realizado por la Secretaria de Obras Públicas consta de 21 metros de frente.

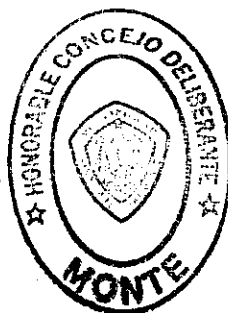
ARTICULO 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato de uso gratuito y mediante la formalización del acto administrativo correspondiente a favor de los Sres. RUBEN ROQUE MONASTERIO Y ANA MARIA MONASTERIO de 21 metros de la calle colectora que se menciona en el artículo precedente de acuerdo a la cesión de la construcción efectuada a favor de esta Municipalidad y que se consigna en el artículo precedente. -

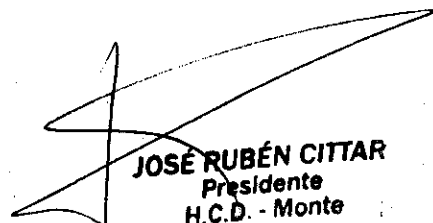
ARTICULO 3°: Dejase establecido que en el CONTRATO a formalizar donde se especifique la cesión y el comodato que por la presente se autoriza deberá consignarse que los comodatarios Sres. RUBEN ROQUE MONASTERIO Y ANA MARIA MONASTERIO, asumirán la total responsabilidad por cualquier eventualidad, riesgo o inconveniente que pudiera suscitarse en dicha construcción eximiendo expresamente a la Municipalidad de Monte de cualquier controversia en tal sentido.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 12 días del mes de noviembre de 2009. -


EMILIANO ZAJACZKOWSKI
H.C.D. MONTE




JOSÉ RUBÉN CITAR
Presidente
H.C.D. - Monte